

EDITORIAL

¿Sabías que, en México existen leyes nacionales e internacionales que regulan y garantizan la estancia de personas foráneas en nuestro país?

¿Sabías que, entrar a México no es delito, sino una falta administrativa? ¡Para esta y más información, te invitamos a seguir leyendo!

En los más de 150 años de historia de regulación migratoria en México, es posible observar que se ha puesto énfasis en control de fronteras y restricción de entradas. En 2008, el Estado descriminalizó la migración indocumentada y también a las personas y organizaciones que proporcionaban ayuda a esta población. De ser un delito que se castigaba con cárcel, pasó a ser una falta administrativa para el migrante indocumentado.

En 2011 se publicaron dos leyes muy importantes: la Ley sobre Refugio, Protección Complementaria y Asilo Político, y la Ley de Migración, además de la reforma constitucional en materia

de derechos humanos. En 2012 se promulgaron sus reglamentos, y en 2014 se puso en funcionamiento el Programa Especial de Migración y se publicó la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así mismo en 2015 fue publicado su reglamento. De igual manera, se ha avanzado en normativas que dan acceso a derechos económicos, sociales y culturales para los extranjeros que llegan y pasan por el país, así también se aplican leyes de armonización locales en materia migratoria.

‘No se trata solo de migrantes’ “significa que, al mostrar interés por ellos, nos interesamos también por nosotros, por todos; que, cuidando de ellos, todos crecemos; que, escuchándolos, también damos voz a esa parte de nosotros que quizás mantenemos escondida porque hoy no está bien vista”. *Papa Francisco, 2019*

- Equipo VIVAT Internacional México

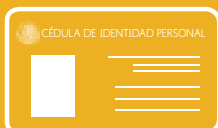
LEYES SOBRE MIGRACIÓN



ARTÍCULO 13 DE LA DECLARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

LIBERTAD DE TRÁNSITO.

Reconoce el derecho a la libre circulación al proclamar que “*toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.*”



ART. 88 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.

V. Crear un documento que se denominará Cédula de Identificación Personal y que tendrá el carácter de instrumento público, probatorio de los datos que contenga en relación con el titular (para el acceso a la salud, trabajo legal y vivienda a través de INM O COMAR. Fundamentado por el artículo 11 constitucional).



ART 11. CONSTITUCIÓN MEXICANA, SOBRE LA LIBERTAD DE TRÁNSITO.

Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes.



Reflexión

Cuéntanos tu experiencia de la violación de la libertad de tránsito de los migrantes

LEY DE MIGRACIÓN

Art. 2.- "El Estado mexicano debe brindar **HOSPITALIDAD Y SOLIDARIDAD** internacional con las personas que necesitan un nuevo lugar de residencia temporal o permanente, debido a condiciones extremas en su país de origen que pongan en **RIESGO SU VIDA O SU CONVIVENCIA**," como ocurre con las miles de personas que han llegado al sur de México.

Independientemente de su situación migratoria, los migrantes tendrán **DERECHO A LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA**, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos. "En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes, se tendrá en cuenta su edad y **SE PRIVILEGIARÁ EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MISMOS**".

Además, los migrantes tienen **DERECHO A NO SER DETENIDOS EN ALBERGUES**, ya que, por ley, el Instituto Nacional de Migración no podrá realizar verificaciones migratorias en los lugares donde se encuentren migrantes albergados por organizaciones de la sociedad civil o personas que realicen actos humanitarios, de asistencia o de protección a ellos.

Sin embargo, si un migrante es detenido por las autoridades fuera de algún albergue por cometer algún delito o para aclarar su situación migratoria, la ley establece que tiene **DERECHO A SER ASISTIDO O REPRESENTADO LEGALMENTE** por la persona que designe durante el procedimiento administrativo migratorio, como ejemplo, algún defensor de derechos humanos de los migrantes.

XXI. Protección complementaria: a la protección que la Secretaría otorga al extranjero que no ha sido reconocido como refugiado, consistente en **NO DEVOLVERLO AL TERRITORIO DE OTRO PAÍS EN DONDE SU VIDA SE VERÍA AMENAZADA O SE ENCONTRARÍA EN PELIGRO** de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

DERECHOS DE LOS MIGRANTES



Derecho a la
NACIONALIDAD



Derecho a la
ASISTENCIA
CONSULAR



Derecho a
la DIGNIDAD
HUMANA



Derecho a la
LIBERTAD
DE TRÁNSITO



Derecho a
NO A LA NO
DISCRIMINACIÓN



Derecho a
NO SER
CRIMINALIZADO



Derecho a
NO SER DETENIDOS EN
LAS INMEDIACIONES O
DENTRO DE ALBERGUES



Derecho a la
SEGURIDAD
JURÍDICA Y AL
DEBIDO PROCESO



Derecho a
SOLICITAR EL
RECONOCIMIENTO
DE LA CONDICIÓN
DE REFUGIADO



Derecho a
NO SER
INCOMUNICADO



Derecho a un
ALOJAMIENTO
DIGNO



Derecho a
SOLICITAR
ASILO



Derecho a la
PROTECCIÓN
DE LA UNIDAD
FAMILIAR



Derecho a
UN INTÉRPRETE
O TRADUCTOR

Éxodo 23:9 "y no angustiarás al extranjero; porque ustedes saben cómo es el alma del extranjero, ya que ustedes fueron extranjeros en la tierra de Egipto.



TESTIMONIO DE MIGRANTES

Mi nombre es Juan vengo de una zona indígena de Honduras. Salí con dos primos hermanos con la esperanza de llegar a EU y enviar algo de dinero, para que mi familia pueda comer. Desde hace varios años la falta de lluvia en mi lugar de origen ha provocado la escasez de alimentos y debido a eso, la mayoría de los hombres y mujeres jóvenes tenemos que salir a buscar trabajo a la ciudad u otros países.

Cuando mis primos y yo llegamos a Chiapas, México, subimos al tren, pero varios policías nos persiguieron. Cuando estábamos alcanzando "La Bestia" los uniformados nos dispararon e hirieron en el estómago a uno de mis primos. Como llovía mucho y el tren estaba en rápido movimiento, yo solo vi que mi primo cayo del tren lleno de sangre. Hasta la fecha no sé qué paso con él, yo no pude bajarme, me habría muerto por la caída o los policías me habrían matado. Viviré siempre con el remordimiento de no haberlo ayudado. No sé qué decirle a mi familia. Yo solo les avisé que después de que nos subimos al tren ya no lo vi. No les he podido decir la verdad, prefiero que tengan la esperanza de que esta vivo en alguna parte.

Reflexión bíblica

Levítico 19, 34 / Mateo 25,35 / Gálatas 3,28
Mateo 2, 13-15 / Zacarías 7:9-10

¿A qué me invita la Palabra de Dios?
Comparte tu experiencia de vivir en una cultura ajena de la que naciste.

YouTube



Videos

Derechos de las personas migrantes

<https://www.youtube.com/watch?v=gcPTiOmRmf4>

Acnur El derecho de los niños migrantes

https://www.youtube.com/watch?v=_3RaxKcKt6U

Derechos de los migrantes

<https://www.youtube.com/watch?v=yTKx3SQfqMc>

La Bestia: El tren de la muerte (parte 1)

<https://youtu.be/0emlhgMt4L0>



Música

Sueño Americano Mario Domm

<https://www.youtube.com/watch?v=xPEZV7NggeY>

Yo soy migrante

<https://www.youtube.com/watch?v=DB7MVcCULBw>



Para conocer más de las actividades de Vivat Internacional visita www.vivatinternational.org

¡Escribenos!

vivatmexico@gmail.com

